



Eca 1966

Economistas Consultores
Asociados

**BOLETÍN DE ACTUALIDAD
CONTABLE Y FISCAL**

Enero 2022

Sumario:

1. Introducción	3
2. Avisos varios.....	4
2.1. Alta o baja como Gran Empresa a efectos de IVA	4
2.2. Bonificaciones en IAE	4
2.3. Devengo de intereses en saldos vinculados	4
2.4. Obligación de retener en arrendamientos	5
3. Calendario fiscal enero 2022	7
3.1. Hasta el día 12	7
3.2. Hasta el día 20	7
3.3. Hasta el 30 de enero (este año hasta el 31).....	7
3.4. Hasta el día 31	8
4. Repaso de la situación censal	10
4.1. Modelo 111. Retenciones IRPF por trabajo personal o actividad económica	10
4.2. Modelos 115 y 123. Retenciones por rendimientos de capital inmobiliario o mobiliario	10
4.3. Modelo 303. IVA.....	11
4.4. Modelo 390. Resumen anual de IVA.	11
4.5. Modelo 349. Resumen de operaciones intracomunitarias. .	12
4.6. INTRASTAT.....	12
4.7. Impuesto de Actividades Económicas	12

1. INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente en el mes de enero incluíamos un monográfico sobre el resumen anual de IVA, incidiendo en los aspectos que suelen generar más revisiones por parte de la AEAT, pero este año hemos optado por incluirlo en la sección “Fondo de Armario” de nuestra web, para que el acceso a la información sea más fácil durante todo el ejercicio, facilitando así que la revisión se realice en cada declaración periódica, sin esperar al resumen anual.

Incluimos dentro del apartado de Avisos recordatorios asociados a estas fechas. Aunque alguno ya viene de meses anteriores, en el mes de enero acaban plazos y no está de más la reiteración.

Recuperamos en este boletín el calendario fiscal y un recordatorio de normas básicas relativas a las declaraciones censales.

2. AVISOS VARIOS

2.1. Alta o baja como Gran Empresa a efectos de IVA

Durante el mes de enero hay que presentar la declaración censal de alta o baja como Gran Empresa, en el caso de que se haya alcanzado o dejado de alcanzar un volumen de operaciones en IVA superior a 6.010.012 euros en el ejercicio anterior, cuando hasta ahora no había sido así.

Os recordamos que las ventas de bienes de inversión, aunque formen parte de las operaciones en las que se devenga IVA, no forman parte de su volumen de operaciones, siendo necesario a tal efecto que el resumen anual esté correctamente cumplimentado.

El alta como Gran Empresa lleva implícita el alta en el Suministro Inmediato de Información, así como la obligación de presentar las declaraciones de IVA y retenciones con periodicidad mensual.

2.2. Bonificaciones en IAE

Como ya avisamos en el boletín de noviembre, durante el mes de enero hay que solicitar las bonificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas que cada ayuntamiento haya podido implantar.

Os recordamos las del Ayuntamiento de Zaragoza (muy parecidas a las de los demás):

- Empresas que crean empleo
- Empresas que proporcionan transporte a sus empleados
- Autogeneración de energía y empresas en pérdidas.
- Bonificación por Rendimientos de la actividad económica Negativos

2.3. Devengo de intereses en saldos vinculados

(viene de diciembre)

El devengo de intereses en saldo entre empresas del grupo o con socios es obligatorio al menos una vez al año, y lo más práctico es hacerlo con fecha 31 de diciembre.

Este devengo de intereses obligará a presentar el modelo 123 (retenciones por rendimientos de capital mobiliario) y el 193 (resumen anual) durante el mes de enero.

2.4. Obligación de retener en arrendamientos

(viene de diciembre)

Están sujetos a retención a cuenta los arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles urbanos, con las siguientes **excepciones**:

- Arrendamiento de vivienda por empresas para sus empleados.
- Cuando las rentas satisfechas por el arrendatario a un mismo arrendador no superen los 900 euros anuales.
- Arrendador obligado a tributar por alguno de los epígrafes del grupo 861 del IAE, es decir, cuando el valor catastral de los inmuebles arrendados es superior a 601.012,10 euros.

Para acreditar la exoneración de la obligación de retener (obligación de tributar por IAE) el arrendador debe entregar al arrendatario una **certificación expedida por la AEAT** del domicilio fiscal. **Tiene vigencia durante el año natural de su expedición o, si se pide en diciembre, para el año siguiente.**

Por lo tanto, tenemos:

1. Desde el punto de vista de los **inquilinos**, conviene que solicitemos la consabida certificación a nuestro arrendador, ya que en caso de no disponer de la misma recae en el inquilino la obligación de retener y la consiguiente sanción en caso de incumplimiento de esa obligación.

2. En el caso de los **arrendadores**, conviene pedir la certificación en los primeros días de enero o incluso durante el mes de diciembre. Suele ser necesario aportar una fotocopia de los recibos de IBI de los inmuebles arrendados y/o copia de los contratos de arrendamiento¹.

¹ Esta exigencia depende del gusto del funcionario que nos atienda. Suele bastar con los recibos de IBI.

3. CALENDARIO FISCAL ENERO 2022

3.1. Hasta el día 12

Intrastat, estadística de comercio intracomunitario.

Importante comprobar la coherencia con lo que luego declaramos en IVA o en el modelo 349.

3.2. Hasta el día 20

Modelo 111: Retención IRPF sobre rentas del trabajo y actividades económicas.

Modelo 115: Retenciones sobre rendimientos de capital inmobiliario

Modelo 123: Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario.

Modelo 216: Retenciones e ingresos a cuenta de no residentes.

Modelo 210: Impuesto sobre la Renta de No Residentes sin establecimiento permanente.

El plazo de domiciliación acaba el **15 de enero**.

3.3. Hasta el 30 de enero (este año hasta el 31)

Modelo 130: Liquidación de pago a cuenta de IRPF de empresarios y profesionales cuyos ingresos no soportan retención o lo hacen en menos del 70% de su importe.

Esta declaración se presenta en los primeros 20 días de abril, julio y octubre, pero en el referido al último trimestre se amplía el plazo hasta el día 30.

Esta declaración debería coincidir con lo que luego se declara en la declaración anual de IRPF.

Modelo 303: Declaración mensual o trimestral de IVA. Las declaraciones mensuales se declaran hasta el 30 del mes siguiente; en

el caso de la correspondiente al último trimestre el plazo se amplía hasta el 30, cuando en los demás trimestres solo llega hasta el 20.

Modelo 349: Resumen de operaciones intracomunitarias. Debe presentarse en los primeros 20 días de cada mes o trimestre, salvo la declaración mensual de julio, que puede presentarse hasta el 20 de septiembre, y la declaración del último trimestre o del mes de diciembre, que puede presentarse hasta el día 30.

Modelo 390: Resumen Anual de IVA.

3.4. Hasta el día 31

Modelo 190: Resumen anual de retenciones de IRPF sobre rentas del trabajo y actividades económicas.

Modelo 180: Resumen anual de retenciones sobre rendimientos de capital inmobiliario

IMPORTANTE (1): Si estamos reteniendo a una persona física casada en consorciales, conviene dividir las retenciones entre los dos cónyuges, sobre todo si son arrendadores vinculados a nosotros.

Modelo 193: Resumen anual de retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario.

IMPORTANTE (2): Lo mismo que en (1).

IMPORTANTE (3): En el caso de intereses por préstamos vinculados hay que elegir bien la clave informativa, porque en ocasiones llevamos a base imponible general rendimientos que deberían ir a la base del ahorro.

Modelo 184: Declaración informativa de los rendimientos obtenidos por comunidades de bienes y herencias yacentes y su imputación a los comuneros o herederos.

EFECTO SAN VALERO: En Zaragoza capital el 31 de enero es festivo, por sustitución del 29 sábado, San Valero, por lo que teóricamente los plazos pasarían a vencer el día 1 de febrero. Recomendamos no apurar ese plazo, porque las fiestas locales pueden no estar bien integradas en los sistemas informáticos de los bancos o de la AEAT, y más en este caso cuando hablamos de una fiesta por sustitución de otra.

4. REPASO DE LA SITUACIÓN CENSAL

La situación censal es objeto de un número de requerimientos creciente, bien por no haber presentado declaraciones a las que no estábamos obligados (no muy frecuente) como por haber dejado de presentar declaraciones a las que estábamos obligados, aunque no tuvieran contenidos.

Vamos a repasar alguno de los casos más frecuentes.

4.1. Modelo 111. Retenciones IRPF por trabajo personal o actividad económica

Siempre es obligatoria su presentación cuando se cuente con empleados.

Cuando no hay empleados su presentación solo será obligatoria cuando se hayan satisfecho rendimientos con retención a profesionales, salvo que hayamos comunicado la obligación de presentación.

4.2. Modelos 115 y 123. Retenciones por rendimientos de capital inmobiliario o mobiliario

Si no hemos comunicado a través del modelo 036 la obligación de presentación, solo habrá que presentar cuando se satisfagan rendimientos.

Es importante no dar de alta la obligación salvo que vayamos a hacer presentaciones todos los meses o trimestres, porque en ese caso hay que presentar la declaración aunque no haya rendimientos y en caso de no hacerlo pueden llegar requerimientos.

4.3. Modelo 303. IVA.

Para poder presentarlo es obligatorio haber dado de alta la obligación, y evidentemente siempre hay que hacerlo cuando haya cuotas repercutidas.

Si la sociedad queda inactiva es mejor dar de baja la obligación, pero siempre teniendo en cuenta que si queremos pedir la devolución de cuotas habrá que esperar a que acabe el ejercicio y pedir la devolución en enero.

4.4. Modelo 390. Resumen anual de IVA.

Quedan exonerados de presentar la declaración-resumen anual del IVA, Modelo 390:

- i) Aquellos sujetos pasivos que lleven los Libros registro del IVA a través del SII.
- ii) Aquellos sujetos pasivos con periodo de liquidación trimestral que tributando solamente en territorio común, realicen actividades en régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido y/o cuya actividad consista en operaciones de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos. No procede la exoneración si se ha producido la baja censal en el periodo.

Esta exoneración no se comunica en la declaración censal, pero sí que puede ser objeto de requerimiento en el caso de que sea improcedente.

Si la exoneración opera hay que incluir información adicional en la última declaración mensual o trimestral.

4.5. Modelo 349. Resumen de operaciones intracomunitarias.

Con carácter general la declaración debe presentarse con periodicidad mensual, siendo necesario siempre un alta previa en el Registro de Operadores Intracomunitarios. Sin embargo, si el volumen de operaciones en el trimestre en curso y en los tres anteriores no supera los 50.000 euros (sumando compras y ventas) la periodicidad será trimestral.

Si venimos obligados a presentar una declaración trimestral pero en un momento dado se supera el umbral de 50.000 euros, habrá que presentar una declaración mensual o bimestral.

Un buen lío, sobre todo tratándose de una declaración informativa.

4.6. INTRASTAT

Es una declaración obligatoria para todos los operadores intracomunitarios que hayan realizado operaciones por un volumen superior a 400.000 euros en el año natural anterior, o cuando los alcancen en el año en curso.

4.7. Impuesto de Actividades Económicas

Conviene que revisemos si las actividades en las que estamos dados de alta se corresponden con la actividad realmente desarrollada. En ocasiones se nos quedan actividades de alta que han dejado de realizarse y/o la empresa ha ido cambiando de actividad sin adecuar su epígrafe de IAE.

Reiteramos la conveniencia de que la situación censal recoja correctamente nuestras obligaciones, sin que haya diferencias ni por exceso ni por defecto. El mes de enero es un buen momento para hacer ese repaso, que debe empezar por consultar la situación censal en la web de la AEAT utilizando la firma electrónica.